



RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

Asunción, 1 de Agosto de 2019

VISTO: El Memo Interno CITES N° 26 de fecha 6 de mayo de 2019 de la Ing. Ftal. Jessica Medina a la Directora de Vida Silvestre/ Autoridad Administrativa CITES PARAGUAY, Lic. Nora Neris; La Prov. CITES N° 25 de la Dirección de Vida Silvestre a la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; El Memorándum DGPCB N° 0782 de fecha 6 de mayo de 2019 a la Dirección de Asesoría Jurídica; El Dictamen A.J. N° 354 de fecha 16 de mayo de 2019 dictaminado por la Abg. Catherine Alonso, Abogada Dictaminante, con Providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica a la DGPCB; el Memo Interno CITES N° 028 de fecha 16 de mayo de 2019 a la Dirección de Vida Silvestre/ Autoridad Administrativa CITES PARAGUAY; La Prov. CITES N° 027/19 a la DGPCB; el Memorándum DGPCB N° 0885 de fecha 17 de mayo de 2019 a la Dirección de Gabinete; la Providencia de fecha 17 de mayo de 2019 de la Dirección de Gabinete a la Secretaria General. -----

La Resolución N° 401 de fecha 30 de julio de 2019, "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS PRECAUTORIOS DE EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2019**", y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Oficina Cites Paraguay remite el borrador de Resolución y la Justificación Técnica firmada por la Ing. Ftl Jessica Ines Medina Alcaraz, Técnica de la Oficina CITES Paraguay/DVS, que expone sobre: 1. Evaluación de las solicitudes para la emisión de los permisos / certificados CITES para extracto y madera; 2. Verificación de extracto y madera en planta industrial y/o procesadora; 3. Expedición de los permisos / certificados CITES; 4. Verificación de los permisos / certificados CITES en puertos de salida para extracto y madera. -----

Que, el Dictamen A.J. N° 354 de la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina: (...) **Por tanto, el borrador de Resolución elaborado por la Oficina Cites Py, cuenta con justificativa técnica se encuentra sustentado en los lineamientos técnicos de la materia, se sugiere continuar con los tramites de rigor y tener en cuenta las recomendaciones y requerimientos conforme a la Nota remitida en fecha 25 de Marzo de 2019 de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestres – CITES, con la salvedad de que la Asesoría Jurídica, se ha abocado al análisis formal del mismo, sin perjuicio de las cuestiones que no son de su competencia, lo cual queda acreditado con el dictamen técnico correspondiente.** -----

Que, se encuentra vigente la Resolución N° 401 de fecha 30 de julio de 2019, "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS PRECAUTORIOS DE EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO) PARA EL AÑO 2019**"

Que, hay necesidad de contar con los requisitos y procedimientos que aseguren la agilidad y aplicabilidad en la expedición de los permisos/certificados CITES y la fiscalización para el aprovechamiento comercial de productos y subproductos de la especie Bulnesia sarmientoi (Palo Santo), para el año 2019, dentro del marco de la Ley N° 583/76, "**QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES** y su Decreto Reglamentario N° 9.701/12 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMERCIO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL**





RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), facilitando su implementación y control por parte de la Autoridad de Aplicación. -----

Que, todos los organismos del Estado tienen la obligación de colaborar con las Autoridades Administrativa y Científica, así como con la Dirección Nacional de Aduanas en la aplicación de las disposiciones de la presente resolución. Las máximas autoridades de los organismos estatales deberán velar para que ésta colaboración sea expeditiva y eficaz en todo momento. -----

Que, el Art 33° de la Ley 96/92 De Vida Silvestre establece que la Autoridad de Aplicación concederá autorizaciones para la colección, exportación, comercialización, tránsito, importación, exportación y reexportación de elementos de la flora silvestre, sea en carácter permanente u ocasional en base a estudios científicos. -----

Que, la especie Bulnesia sarmientoi (Palo santo), se encuentra en el Apéndice II de la Convención CITES, por lo que su exportación entre países signatarios de la Convención está reglamentada por el otorgamiento de "cupos precautorios de exportación", en base a un Dictamen de Extracción No Perjudicial. -----

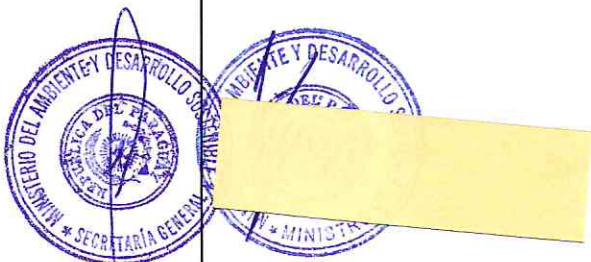
Que, para el análisis de este procedimiento se tuvo en cuenta las recomendaciones emanadas de la Resolución N° 384/2019, "Por la cual se Aprueba el Dictamen de Extracción No Perjudicial para la especie Bulnesia Sarmientoi (Palo Santo) en Paraguay 2017", en su artículo 1° expresa: "APROBAR el Dictamen de Extracción No Perjudicial de la especie Bulnesia Sarmientoi, (Palo Santo) en Paraguay 2017, elaborado por la Autoridad Científica CITES – Paraguay y colaboradores de reconocida trayectoria profesional en el área botánica, como anexo de la presente resolución". --

Que, de conformidad al artículo 18 inciso g) de la Ley N° 1561/2000, se establece que: Es atribución del Ministro dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento". -----

Que, la Ley N° 6.123/2018 "Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,





RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

EL MINISTRO

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ART. 1° APROBAR los formularios de solicitudes, los requisitos y los procesos para la expedición de los Permisos CITES para la exportación de productos y subproductos de la especie *Bulnesia sarmientoi* (palo santo) establecidos en los anexos I, II, III que forman parte de la presente Resolución. -----

ART. 2° ESTABLECER la obligatoriedad de la implementación del cumplimiento de los procesos establecidos en el Anexo III de la presente resolución. -----

ART. 3° DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Resolución, en especial la **Resolución SEAM N° 1296** de fecha 21 de octubre de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento de exportación de madera y de extracto de la especie *Bulnesia sarmientoi* (palo santo) y la **Resolución SEAM N° 1360** de fecha 10 de agosto de 2011. " Por la cual se aprueban los modelos de solicitudes y requisitos que deben adjuntarse para la emisión de permisos CITES de exportación de Palo Santo (esencia y madera) y sus ampliaciones **Resoluciones N° 284** de fecha 11 de mayo de 2016; **N° 108** de fecha 08 de febrero de 2017 y **N° 118** de fecha 27 de febrero de 2018. -----

ART. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar. -----


María Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro



RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO I

Asunción,.....de..... de 2019.-

Señor

Ministro

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADES

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar la emisión del Permiso/Certificado CITES, para la exportación de **extracto de palo santo**:

DATOS

- Importador.
- Dirección del Importador.
- País.
- Cantidad a exportar.
- Especificar el subproducto a exportar.
- Exportador.
- Dirección del exportador.
- Dirección de correo.
- Número telefónico.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Copia del Registro Nacional de Vida Silvestre – RNVS (copia autenticada) (Anual).
- Licencia Ambiental de la propiedad de donde se extrae la materia prima en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada).
- Licencia Ambiental de la planta industrial procesadora y centro de acopio en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada).
- Guía de traslado del INFONA que debe coincidir con la Resolución del PUT y PMF, en cumplimiento de la Ley N° 422/73 Forestal, para empresas que procesan la madera (copia autenticada, copia del dorso y envés).
- Contrato vía escribanía de compra-venta de subproductos a nivel nacional.
- Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC). (copia autenticada) (Anual).
- Certificado de Cumplimiento Tributario (copia autenticada).
- Patente comercial (copia autenticada).
- Constancia de inscripción de la empresa/industria en el catastro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (copia autenticada) (Anual).
- Constancia de registro industrial en línea-RIEL del Ministerio de Industria y Comercio (copia autenticada) (Anual).
- Factura legal de compra de los productos a nivel local (copia autenticada).
- Factura legal de venta de los productos a nivel internacional (copia autenticada).



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO I

- Declaración jurada que demuestre que la madera proviene de la propiedad en la cual el PUT y PMF fue aprobado.
- Certificación de firmas y carta de poder para realizar los trámites y retirar los permisos CITES.

* Los documentos deberán presentarse por vez (en cada solicitud para emisión del permiso/certificado CITES) y ser autenticados por escribanía, las copias deben ser legibles y en caso de incumplir con los requisitos, los mismos serán rechazados por escrito.

*Se tendrán en cuenta la vigencia de las resoluciones y las guías por el tiempo que establece la Autoridad de Aplicación (INFONA).

*En el momento de la verificación de la carga en la planta industrial se deberá adjuntar al acta de fiscalización el listado de productos (packing list) correspondientes a dicha carga.

*En el momento de la verificación de la carga para la exportación se deberá adjuntar al acta de fiscalización, el despacho aduanero de cierre correspondiente a dicha carga como así también la boleta de báscula y la declaración jurada de que los contenedores (tambores) contienen solo extractos.

*La existencia de los productos se verificará con los responsables autorizados por la empresa y reconocidos ante el MADES.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Firma, aclaración de firma – C. I. N°



RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO II

Asunción,.....de.....de 2019.-

Señor

Ministro

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADES

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de solicitar la emisión del Permiso/Certificado CITES, para la exportación de **madera de palo santo**:

DATOS

- Importador.
- Dirección del Importador.
- País.
- Cantidad a exportar.
- Especificar el subproducto a exportar.
- Exportador.
- Dirección del exportador.
- Dirección de correo.
- Número telefónico.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Copia del Registro Nacional de Vida Silvestre – RNVS (copia autenticada) (Anual).
- Licencia Ambiental actualizada de la propiedad de donde se extrae la materia prima en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental. (copia autenticada)
- Licencia Ambiental actualizada de la planta industrial procesadora y/o aserradero en cumplimiento de la Ley N° 294/93 De Impacto Ambiental (copia autenticada). (Anual)
- Guía de traslado del INFONA que debe coincidir con la Resolución del PUT y/o PMF, en cumplimiento de la Ley N° 422/73 Forestal (copia autenticada, copia del dorso y envés).
- Constancia de Registro Único de Contribuyente (RUC). (copia autenticada)
- Certificado de Cumplimiento Tributario. (copia autenticada)
- Patente comercial (copia autenticada).
- Constancia de inscripción de la empresa/industria en el catastro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (copia autenticada). (Anual)
- Constancia de registro industrial en línea-RIEL del Ministerio de Industria y Comercio (copia autenticada). (Anual)
- Factura legal de compra de los productos a nivel local. (copia autenticada)
- Factura legal de venta de los productos a nivel internacional. (copia autenticada)
- Declaración jurada que demuestre que la madera proviene de la propiedad en la cual el PUT y/o PMF fue aprobado.
- Certificación de firmas y carta de poder para realizar los trámites y retirar los permisos/certificados CITES.





RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO II

DETALLAR EQUIVALENCIA DE LOS PRODUCTOS		M ³	KG
Cilindros			
Bujes			
Tablas			
Tablillas			
Pisos			
Zócalos			
Otros			
	Leña		
	Carbón		
	Briquetas		
	Aserrín		
	Virutas		

*Los documentos deberán presentarse por vez (en cada solicitud para emisión del permiso/certificado CITES) y ser autenticados por escribanía, las copias deben ser legibles y en caso de incumplir con los requisitos, los mismos serán rechazados por escrito.

*En el momento de la verificación de la carga en la planta industrial se deberá adjuntar al acta de fiscalización el listado de productos (packing list) correspondientes a dicha carga y el número del precinto del contenedor.

*En el momento de la verificación de la carga para la exportación se deberá adjuntar al acta de fiscalización el despacho aduanero de cierre correspondiente a dicha carga como así también la boleta de báscula, la declaración jurada de que los contenedores van con los productos autorizados y el número del precinto del contenedor.

*La existencia de los productos de madera se verificará previamente con las autoridades competentes en la planta industrial como así también con los responsables autorizados por la empresa y reconocidos ante el MADES.

*Se tendrán en cuenta la vigencia de las resoluciones y las guías por el tiempo que establece la Autoridad de Aplicación (INFONA).

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Firma, aclaración de firma – C. I. N°





RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO III

Proceso 1. Evaluación de las solicitudes para la emisión de los permisos/certificados CITES para extracto y madera

- Los usuarios deberán solicitar la emisión del permiso/certificado CITES una vez que la mercadería se encuentre en la planta industrial/procesadora y en condiciones para su exportación. Una vez ingresadas las solicitudes a la DGPCB, éstas serán evaluadas siguiendo el control de documentaciones a través de la resolución correspondiente, para lo cual la Oficina Administrativa CITES Py conjuntamente con el Departamento Flora de la DVS evaluarán y remitirán un formulario de evaluación técnica y administrativa a la Autoridad Administrativa, dando la aprobación para la fiscalización de la carga en la planta industrial y/o procesadora.
- Aquellas solicitudes que se hallen incompletas o ilegibles serán rechazadas por escrito y devueltas al usuario a través de una nota de la Oficina Administrativa CITES Py.
- Las solicitudes serán evaluadas una por vez y según orden de mesa de entrada, siguiendo los requisitos establecidos por el MADES adjuntando el despacho final de la exportación de la solicitud anterior formulada por el usuario o empresa denominada, por la Dirección Nacional de Aduanas como “cumplido de embarque de exportación”.
- En el proceso de evaluación de las solicitudes habrá consultas con el INFONA a fin de ir corroborando la vigencia y la veracidad de las documentaciones arribadas a esta institución.
- Una vez que la evaluación del documento haya concluido y la documentación esté en regla, se procederá a dar aviso al usuario a fin de que el mismo realice la solicitud de verificación de la carga en la planta industrial/procesadora, para lo cual deberá abonar la tasa de verificación correspondiente. A su vez, deberá hacer los trámites necesarios para que la verificación sea coordinada entre todas las instituciones competentes: MADES, INFONA, SENA VE y SENAD, de modo tal a optimizar el procedimiento del precintado.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO III

Proceso 2. Verificación de extracto y madera en planta industrial/procesadora

- Para proceder a inspeccionar la carga solicitada debe haber previamente una solicitud realizada por nota que estipule la fecha de verificación, al menos 96 horas antes. El usuario deberá abonar la tasa de verificación correspondiente para dicha solicitud.
- Los usuarios o encargados responsables debidamente autorizados ante esta Autoridad Administrativa deberán estar presentes al momento de la fiscalización en la planta industrial.
- Las verificaciones en planta industrial se realizarán de forma conjunta con las autoridades competentes, para lo cual el usuario deberá coordinar la fecha de modo tal que las mismas estén presentes en la verificación. El Acta de Verificación se deberá labrar con las siguientes informaciones (en la planta de **procesamiento de madera**):
 - Identificación de la especie
 - Listado de productos a ser exportados, cantidades y medidas detalladas (packing list). Los productos deberán estar debidamente terminados para su exportación.
 - Número de precintos del contenedor en el cual los productos son cargados.
- Al momento de la carga de los productos al contenedor, verificar que las mismas tengan las medidas permitidas según la Autoridad de Aplicación (INFONA), y se encuentren totalmente terminados y listos para ser exportados, para posteriormente dar cierre al contenedor con precinto de seguridad. En caso contrario, se cancelará la verificación de forma inmediata y el usuario deberá solicitar nuevamente otra verificación para lo cual volverá a abonar la tasa correspondiente.
- Para la verificación en **planta procesadora/acopiadora de extracto**, en el acta deberá mencionarse lo siguiente:
 - Identificación de la especie
 - Listado de productos a ser exportados, cantidades y medidas detalladas (packing list).

El procedimiento mencionado corresponde al funcionario del MADES, ya que el INFONA tiene establecido un procedimiento propio para esta actividad.



RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO III

Proceso 3. Expedición de los permisos/certificados CITES

- Una vez realizada las evaluaciones de las solicitudes y las verificaciones en planta, teniendo a la vista el informe de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI), y contando con el ticket de peso de báscula de la mercadería obtenida en el puerto de embarque, se procederá a confeccionar los permisos/certificados CITES por un peso máximo de 27 t que equivalen a 23.5 m³ correspondiente a 1 (uno) contenedor en caso de productos de madera. Se comunica al usuario que abone la tasa correspondiente del permiso, establecido por resolución.
- Por cada solicitud, los permisos/certificados CITES podrán anularse, por única vez, si existiese un error involuntario, cambio de destinatario u otro motivo por parte de la empresa exportadora, **toda vez que la mercadería se encuentre dentro de los límites de la frontera paraguaya**. Para este último caso, no se anularán los permisos en aquellas cargas que se encuentren fuera de la frontera del país y/o en alta mar, quedando exclusivamente a cargo del usuario establecer contactos con la Autoridad Administrativa ambiental del país importador y solicitar los cambios deseados como ser de importador, destino, reexportación u otro.
- El plazo máximo de tiempo desde la emisión del CITES con la firma de la Autoridad Administrativa hasta los tramites de exportación, será de **30 días hábiles**. Pasado ese tiempo, y si la mercadería no fue debidamente despachada en el puerto de salida paraguayo, el permiso quedará sin efecto anulándose y se restablecerá el valor autorizado al cupo nacional.
- Las solicitudes para emisión de permisos/certificados CITES serán recibidos hasta las 15:00 hs. del primer día hábil del corriente de manera tal a poder procesar dichas solicitudes correspondientes al año en curso. En casos contrarios se rechazarán solicitudes posteriores al plazo establecido.





RESOLUCIÓN N° 410 /19

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS/ CERTIFICADOS CITES PARA EXPORTACIÓN DE EXTRACTO Y MADERA DE LA ESPECIE BULNESIA SARMIENTOI (PALO SANTO). -----

ANEXO III

Proceso 4. Verificación en puertos de salida de los permisos/certificados CITES emitidos para extracto y madera

- Posterior a la aprobación del permiso/certificado CITES firmado por la Autoridad Administrativa, el usuario deberá presentar la solicitud de verificación de exportación, en mesa de entrada del MADES con al menos 96 horas de anticipación. Una vez recepcionada la solicitud de verificación por parte del funcionario de la DVS, éste procederá a la preparación de la boleta de liquidación y el usuario abonará la tasa correspondiente.
- Los contenedores serán abiertos y revisados por parte de la Autoridad de Aplicación.
- El permiso/certificado CITES original se entregará en puerto de salida, una vez que se concluya el proceso de verificación de los contenedores y que se cuente con el valor en volumen final de la carga a ser exportada.
- Al momento de realizar la verificación de exportación **para madera**, se deberá registrar y labrar en el acta de verificación los siguientes documentos:
 - El número de precintos que habían sido colocados en planta industrial con la correspondiente fotografía tomada en el puerto de salida del contenedor.
 - La copia del despacho aduanero final conteniendo la lista detallada de los productos.
 - La declaración jurada de que el transporte de los productos contienen solo los productos autorizados.
 - La copia del ticket de báscula de los productos, anotando en el permiso CITES el valor del volumen en m³ y peso en kg final de lo exportado.
 - Autorización de exportación del INFONA.
 - La copia de la factura de venta al país importador.
- Al momento de realizar la verificación de exportación **para extracto**, se deberá registrar y labrar en el acta de verificación los siguientes documentos:
 - La copia del despacho aduanero final conteniendo la lista detallada de los productos.
 - La declaración jurada de que el transporte de los productos contiene solo los productos autorizados.
 - La copia de la factura de venta al país importador.

En casos de sospechas de probables infracciones contra la Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la investigación correspondiente teniendo en cuenta que *Bulnesia sarmientoi* como especie protegida, está regulada por la mencionada Ley.



[Handwritten signature]